

RECURSO DE REPOSICION/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO/ 2012-00080-00

EDIER ARAGON <edieraragon@gmail.com>

Mié 23/08/2023 4:56 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (635 KB)

RECURSO REPOSICION- ANEXOS.pdf;

--

EDIER EDUARDO ARAGÓN CHARRY.

Esp. Derecho Administrativo U.S.A.

Abogado Titulado C.U.R.N.

Contacto: 3183974492.





Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO.
RAD : 2012- 00080-00

EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, mayor de edad, identificado con C.C. No. 17.958.975, expedida en Fonseca, abogado en ejercicio, titulado con Tarjeta profesional No. 200.926, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, en el proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado, estando dentro del término, me dirijo a su despacho para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN-SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto de fecha 16 de agosto del 2023, conforme a los siguientes argumentos:

1. ANTECEDENTES PROCESALES

El Honorable Despacho mediante Auto de fecha 16 de agosto del 2023, ordeno la terminación por desistimiento tácito del presente proceso.

Manifiesta el Honorable Despacho que una vez revisado el expediente digital, se observa que la última actuación dentro del cuaderno principal fue mediante Auto de fecha 21 de junio de 2021, en el cual se aprobó la liquidación de costas y se verifica que la parte demandante no ha seguido dándole el impulso correspondiente al proceso de la referencia.

El Honorable Despacho ampara su decisión citando el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso., que dispone lo siguiente:

Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

2. CONSIDERACIONES PARTE DEMANDANTE.

El Honorable Despacho profirió la providencia de fecha 16 de agosto del 2023 en la cual ordeno la terminación por desistimiento tácito del presente proceso omitiendo los impulsos procesales realizados por la parte demandante.



En fecha 01 de febrero de 2023, la parte activa solicitó Medida Cautelar sobre un inmueble de propiedad de la demanda señora **MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO**. Dicha medida cautelar fue Decretada por el Honorable Despacho a través de Auto de fecha 02 de marzo de 2023 y notificada mediante el Estado No. 007 de fecha 03 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se vislumbra el Error cometido por el Despacho al Ordenar la terminación del proceso por falta de impulso del accionante, cuando claramente se siguen realizando gestiones para obtener el pago de las obligaciones contenidas en la demanda.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior le solicito respetuosamente **REPONER** el Auto de fecha 16 de agosto del 2023, en consecuencia, se revoque la decisión adoptada por el Honorable Despacho y se continúe con el trámite del presente Proceso.

ANEXOS

1. Medida Cautelar de fecha 01 de febrero de 2023 y captura de pantalla de su presentación.
2. Estado No. 007 de fecha 03 de marzo de 2023.
3. Oficio de embargo No 407 de fecha 06 de marzo de 2023, expedido por el Honorable Despacho dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY
C. C. No. 17.958.975 de Fonseca la Guajira.
T. P. No. 200.926. C. S. J.



EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado C.U.R.N
Esp. Derecho Administrativo U.S.A

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO
RAD : 2012- 00080-00

MEDIDAS CAUTELARES

EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. 17.958.975 expedida en Fonseca La Guajira, abogado en ejercicio, titulado con Tarjeta profesional No. 200.926 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** contra el señor **MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO**. Respetuosamente solicito a este despacho decretar las siguientes medidas cautelares conforme al artículo 599 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Solicito decretar el Embargo y posterior secuestro de la cuota parte propiedad de la demandada **MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO**, sobre inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **226-28787** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena y Código Catastral No **01-1-031-018**.

Sírvase señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, con el fin de que se inscriba el embargo en los folios de Matricula Inmobiliaria No. **226-28787**, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 468, numeral 2 y 6 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, comedidamente,

EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY
C. C. No. 17.958.975 de Fonseca La Guajira
T. P. No. 200.926. C. S. J.

Gmail maria elena

MEDIDA CAUTELAR/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO/ 2012-00080-00

EDIER ARAGON <edieraragon@gmail.com>
para Juzgado

mié, 1 feb, 10:42

EDIER EDUARDO ARAGÓN CHARRY.
Esp. Derecho Administrativo U.S.A.
Abogado Titulado C.U.R.N.
Contacto: 3183974492



2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

MEDIDA CAUTEL... MARIA ELENA GU...



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
MAGDALENA

ESTADO No. 007
03 DE MARZO DE 2023

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	FECHA AUTO
1	2012-00080-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO	AUTO ORDENA MEDIDAS CAUTELARES	02-03-2023
2	2016-00001-00	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TULLIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO	AUTO ORDENA FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE	02-03-2023
3	2023-00001-00	EJECUTIVO	HUGO ROMERO IBARRA	ELISABETH PUCCINI DUARTE	AUTO NO ACEPTA IMPEDIMENTA	02-03-2023
4	2015-00027-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	JUAN JOSE ANAYA OROZCO	AUTO ORDENA REQUERIR A PAGADOR	02-03-2023
5	2018-00236-00	EJECUTIVO	CACHARRERIA MUNDIAL.	OMAR RAMIRO VEGA Y CONSUELO SEGIN DE VEGA	AUTO ACEPTA SUSTITUCION DE PODER	02-03-2023
6	2023-00048-00	EJECUTIVO	JULIO ISMAEL XIQUES SOLANO	ERNESTO CAMILO PEÑARANDA PEÑA	AUTO INADMITE DEMANDA	02-03-2023
7	2021-0176-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	EL MALT AMER MOHAMED	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER	02-03-2023
8	2022-0104-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE NICOLAS CAMARGO MACHADO.	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER	02-03-2023
9	2019-00279-00	EJECUTIVO	MOTO HIT LTDA	INES MARIA SALCEDO ARRIETA	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	02-03-2023



10	2017-00237-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA	AUTO ORDENA TERMINACIÓN DE PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	02-03-2023
11	2022-00158-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	FELIX ENRIQUE MEJIA MEZA	AUTO ORDENA TERMINACION DE PROCESO POR PAGO EN MORA	02-03-2023
12	2022-361-00	VERBAL PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	CLAUDIA PAOLA TAMARA SALAZAR	MARIA DEL TRANSITO CHAMORRO RIVERO Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO INADMITE DEMANDA	02-03-2023
13	2022-00092-00	JURISDICCION VOLUNTARIA	JULIO RAMÓN SIMANCA (Solicitante)	SIN DEMANDADOS	AUTO DECIDE DE FONDO SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	02-03-2023
14	2019-00304- 00	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE	EMILSE LÓPEZ DE DÍAZ	LEYANIS LÓPEZ LORA	Auto aclara auto que ordena entrega de bien inmueble – pronunciamiento de recurso	02-03-2023
15	2019-00327	REIVINDICATORIO DE DOMINIO	DALMIRO SUÁREZ	LIGIA PATRICIA SAUMETH MARBELLO Y ROGNNER PAREJA FRIAS	SENTENCIA DE PROCESO REIVINDICATORIO	02-03-2023

EL PRESENTE ESTADO SE PUBLICA HOY **TRES (03) DE MARZO DE 2023**, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y, SE DESPUBLICA EL MISMAO AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 No 12-25. Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plato - Magdalena

Plato, marzo 06 de 2 023.

Oficio No. 407

CLASE: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Nit. 8000378008)

DEMANDADO: MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO.

RADICACIÓN 47-555-40-89-002 2012-00080-00.

Señores:

Oficina de Instrumentos Públicos Plato Magdalena.

Correo electrónico: ofiregiselplato@supernotariado.gov.co

documentosregistroelplato@supernotariado.gov.co

Asunto: Oficio comunica orden de embargo.

Con respeto le notificamos la decisión proferida por esta oficina judicial que dice lo siguiente:

ORDENAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte en la proporción que corresponda del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-28787 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena de propiedad de la ejecutada MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.686.159. Por Secretaria librese el oficio respectivo para el registro de la medida cautelar ordenad.

Atentamente

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Secretario
Juzgado Municipal

**Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca7ab795e882753eac5b098e1d289eb922d766180ed42d0d63c48b04b89521**

Documento generado en 06/03/2023 08:09:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**